Año de 1959 Lunes 14 de Septiembre Núm. 110

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre). .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1.50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 1513/1959, de 18 de agosto, en relación con los documentos que deben llevar los establecimientos de hostelería referentes a la entrada de viajeros.

Es un hecho comprobado que la multiplicidad de disposiciones sobre una misma materia dificulta su voluntario cumplimiento y la acción estatal que pretende servir.

Concurre esta complejidad legislativa en la regulación del aspecto fiscal de determinados documentos, como partes de entrada en establecimientos hoteleros, libro registro de viajeros y póliza de turismo. De esta circunstancia derivan inconvenientes para los servicios de la industria turística, usuarios de los mismos e intereses del Tesoro.

Las razones expuestas aconsejan compendiar las normas sobre la materia en una sola disposición que simplifique y reduzca al mínimo las obligaciones y requisitos relativos a los documentos citados.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Gobernación e Información y Turismo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Primero.—Los establecimientos de hostelería vienen obligados a llevar un libro registro en el que se inscribirán los nombres de las personas que ingresen en los mismos, con arreglo al procedimiento que establezca, en cada caso, el Ministerio de la Gobernación. Este libro se ajustará al modelo que determine dicho Ministerio.

Segundo. — Toda persona mayor de dieciséis años que ingrese en uno de estos establecimientos deberá firmar un parte de entrada, según el procedimiento que asimismo establezca, en cada caso, el Ministerio de la Gobernación. Este parte se ajustará al modelo que determine dicho Ministerio.

Los partes serán extendidos por los servicios del establecimiento de hostelería de que se trate, que responderán de que el texto incorporado coincide con los datos que figuran en el pasaporte o Documento Nacional de Identidad, que habrán de ser exhibidos por los viajeros extranjeros o españoles, respectivamente.

Tercero.—Por establecimiento de hostelería se entenderá todo aquel, sea cual fuere su denominación, cuyo fin principal o complementario sea el de facilitar, mediante precio, alojamiento a las personas.

Cuarto.—Se suprime la obligación de que los partes de movimiento de viajeros sean talonarios, y, consecuentemente, el apartado siete del artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento del Impueesto de Timbre, de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, quedará redactado en la siguiente forma:

«Los recibos de cantidad y documentos liberatorios por pagos periódicos y honorarios profesionales y los que expidan los fabricantes, y los comerciantes al por mayor y menor por las ventas que realicen de cuantía superior a mil quinientas pesetas, a que se refieren respectivamente, los artículos veintiuno y cuarenta y dos de la Ley del Timbre y los artículos ochenta y cuatro y ciento cinco de este Reglamento, se reintegrarán con timbres móviles y revestirán necesariamente la forma talonaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado nueve para los casos de pago en metálico.»

Quinto.—Los establecimientos de hostelería clasificados por la Dirección General de Turismo, vendrán obligados a adherir una Póliza de turismo en cada parte de entrada que extiendan en la cuantía que se indica para las siguientes categorías:

Hoteles de lujo y primera A, quince pesetas.

Hoteles de primera B, de segunda y Pensiones de lujo, diez pesetas.

Hoteles de tercera y Pensiones de primera, cinco pesetas.

Pensiones de segunda y campings, dos pesetas cincuenta céntimos.

Esta obligación corresponderá a los industriales, propietarios o gerentes de los establecimientos afectados, según dispone el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Sexto.—Las infracciones a los preceptos contenidos en los artículos primero, segundo y tercero de este Decreto serán sancionadas con multas de cincuenta a dos mil pesetas, que impondrán los Gobernadores civiles, quienes podrán delegar tal facultad en los Jefes Superiores y Comisarios de Policía de sus respectivas provincias.

Séptimo.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda, Gobernación e Información y Turismo para dictar las normas complementarias que estimen convenientes.

Octavo.—Quedan derogadas las disposiciones siguientes:

Regla segunda, normas primera, segunda y tercera, y regla cuarta de la Real orden de veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho.

Regla séptima de la Real orden circular de diecisiete de marzo de mil novecientos nueve.

Orden de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Orden de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Orden de quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del E.», 29 de agosto, núm. 207.)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 28 de agosto de 1959 por la que se establece el uso de uniforme y distintivo del Cuerpo por los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 206 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, dispone que los Secretarios, Interventores y Depositarios tendrán uniforme, insignias de categoría y emblema del Cuerpo, cuyas características se determinarán por disposiciones especiales,

La Junta de Gobierno del Colegio Nacional en que dichos funcionarios se integran se ha dirigido a este Ministerio solicitando se dé efectividad a aquel precepto, dictando las oportunas normas para el establecimiento del uso del uniforme y distintivo del Cuerpo, y considerando fundadas y dignas de atención las razones alegadas en apoyo de tal petición y la conveniencia de dar cumplimiento a la citada disposición reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se establece con carácter obligatorio para todos los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de España el uso del uniforme en los actos y ceremonias que se determinan.

Art. 2.º El referido uniforme se llevará:

a) En todos los actos oficiales, besamanos y funciones a que concurran, en atención al cargo que ostentan.

b) Voluntariamente en cuantos actos solemnes o particulares estimen los interesados oportuno, siempre que revistan la dignidad adecuada para el uso del mismo.

Art.º 3.º Diariamente y en las horas de oficina podrán, asimismo, aun cuando sin carácter obligatorio, ostentar el uniforme corriente que se determina en estos casos.

Art.º 4.º El uniforme que se crea por esta Orden estará sujeto a las características siguientes:

Americana.—Cruzada, de paño o vicuña de color azul marino, con dos filas de tres botones a cada lado; estos botones serán dorados y llevarán en relieve el escudo imperial de armas de España. Mangas lisas, llevando en la parte del puño inferior, junto a la costura tres botones dorados de tamaño pequeño, con las mismas características que los anteriores. Hombreras sobrepuestas, integradas por cordoncillo tejido en grueso, sostenidos por dos botones dorados similares a los de la bocamanga. Dos bolsillos horizontales a los costados, y uno más pequeño al lado izquierdo del pecho. En verano podrá usarse americana blanca de forma análoga a la descrita.

Chaleco.—Del mismo género y color que la americana, cruzado, con dos filas de botones dorados, en número de cuatro a cada lado.

Pantalón.—Recto y de igual género al de las prendas anteriores.

Gorra.—Confeccionada, incluso la visera, con el mismo género que el traje. Forma de plato, levantada en la parte delantera superior con barbuquejo trenzado sujeto con dos pequeños botones dorados y llevando en la parte delantera superior, bordado, el escudo de España. El cerco de la gorra llevará sobrepuesto un cordoncillo fino de los mismos colores. En verano el plato de la gorra irá revestido de funda blanca.

Corbata.—De seda negra y nudo largo. De gala, lazo negro.

Camisa.—Blanca, con cuello planchado. De gala, blanca planchada con cuello duro.

Calzado.—De piel negra. Para gala, charol negro.

Guantes.—De piel color avellana oscura.

De gala, piel blanca.

Capote.—De paño azul oscuro, con cuello doble para volver, del mismo paño. Llevará una doble fila de seis botones grandes, dorados, y dos más en el talle, para sujeción de la trabilla, llevando en el centro de la espalda un repliegue abierto. Las hombreras serán iguales a las de la americana, si bien de tamaño más grueso.

Art. 5.º Las hombreras y cordones del uniforme emblema de la categoría serán las siguientes:

Secretarios: color oro y rojo con tres cordones para la primera categoría, dos para la segunda y uno para la tercera.

Interventores: los distintivos serán en oro y cobre.

Art. 6.º Se ostentará en todas las prendas del uniforme, sobre el águila imperial de España, al lado izquierdo del pecho, bordado en los mismos colores y calidad de los cordones de la categoría que se ostente en el uniforme, el emblema del cuerpo respectivo.

Art. 7.º Uniforme de diario.—Para el servicio diario interno de las oficinas podrá utilizarse americana de tipo «sahariana», en azul o blanco, según la estación, y con los mismos distintivos que en el uniforme obligatorio.

Art. 8.º Categorías.—Como los funcionarios de Administración Local

pertenecientes a los Cuerpos nacionales, según las disposiciones reglamentarias, están asimilados a los del Estado, la categoría de aquéllos se distinguirá con las mismas características que la de éstos.

Art. 9.° Con esta prenda y distintivos podrán utilizarse aquellas de carácter personal o que por razón del cargo de la Corporación donde se prestan los servicios, u otros motivos, puedan ostentar los funcionarios correspondientes.

Art. 10.° Se faculta a la Dirección General de Administración Local para dictar las disposiciones complementarias para la ejecución de esta Orden, así como para publicar el distintivo de cada Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del «B. O. del E.», 5 de septiembre, n.° 213.)

2340

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Aguilafuente, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cijas de varios vecinos, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 11 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil interino,
Manuel-Díaz Miguel Moraleda

2334

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

ANUNCIO

sobre suspensión de las obras de *Ampliación y mejora del abastecimiento de agua de Villacastín (Segovia).*

Por el presente anuncio se suspende la celebración de esta subasta, que había de tener lugar la presentación de Pliegos el día 14 de septiembre corriente y la apertura el día 19 del mismo mes, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 de agosto de 1959.

Madrid, 9 de septiembre de 1959.— *El Director General.*

2322

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

N O T A

Se hace público para general conocimiento de mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 13 al 19 de los corrientes son los siguientes:

ARTICULOS	ALMACEN			PUBLICO		
Manzanas clase selecta	7,90	ptas.	kilo.	9,90	ptas.	kilo.
Manzanas clase corriente	3,50	»	»	5,40	»	»
Peras selectas	9,90	»	»	11,90	»	»
Peras, otras variedades	6,50	»	»	8,50	»	»
Naranjas clase corriente	4,90	»	»	6,40	»	»
Limones	6,90	»	»	8,90	»	»
Uvas moscatel	7,25	»	»	8,75	»	»
Uvas corrientes	6,25	»	»	7,75	»	»
Patatas	1,50	»	»	1,80	»	»
Acelgas	1,55	»	»	2,30	»	»
Repollos	1,00	»	»	2,00	»	»
Cebollas	2,25	»	»	3,00	»	»
Tomates	1,75	»	»	3,00	»	»
Judías verdes	5,50	»	»	7,00	»	»
Pimientos	6,25	»	»	7,50	»	»
Lechugas	1,75	»	»	2,50	»	»
Zanahorias	3,00	»	»	4,00	»	»

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia a 12 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

2345

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de agosto, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 22 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 11 de septiembre de 1959.— El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario general, *A. Rodríguez Más.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2329

Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar

ANUNCIO

A fin de que puedan formularse observaciones y reclamaciones ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio, se hace saber que la vacante de *Juez de Paz* de Zarzuela del Pinar ha sido solicitada por el vecino de dicho pueblo don Pedro Criado Caballero.

Cuéllar, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez de 1.ª Instancia, *Daniel Sanz.*

SUBASTAS

2307

Bercial y Cobos de Segovia (Segovia)

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios y con las autorizaciones correspondientes, estos Ayuntamientos anuncian subasta para la adjudicación de las *obras de la segunda etapa* de conducción de agua potable para el abastecimiento de los pueblos de Bercial y Cobos de Segovia, las que se ajustarán estrictamente al proyecto, memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas del Ingeniero don César Sanz Pastor, y al pliego de condiciones aprobado por las Corporaciones; consistiendo esta *segunda etapa* en la ejecución de las obras según detalle del proyecto parcial elaborado por el Ingeniero de referencia. El tipo de subasta será el de *un millón cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y un céntimos,* a que asciende el presupuesto de contrata y en cuyo tipo se hallan incluídos la ejecución material, imprevistos, beneficio industrial y gastos de dirección y administración, que correrán a cargo del contratista. Será cargo del adjudicatario el pago del importe de publicidad de los anuncios, impuesto del Timbre del Estado y formalización del contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al pliego de condiciones y proyecto, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Bercial todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior inclusive al señalado para la apertura de plicas.

No se admitirán proposiciones superiores al indicado tipo, y ésta versará sobre uno especificado numéricamente, siendo rechazadas las que ofrezcan la baja sobre un tanto por ciento.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses, y el de garantía el de un año a partir de la recepción provisional de las mismas. Existe crédito suficiente para el pago de las mismas, el cual se efectuará mediante certificación expedida por el Ingeniero Director.

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse en la cuenta corriente que este Ayuntamiento de Bercial tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia la garantía provisional de 29.119,15 pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de subasta; la definitiva será del cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta, presentándose en sobre lacrado y cerrado a satisfacción del presentador, en la Secretaría del Ayuntamiento de Bercial (Segovia), desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior hábil, también inclusive, en que haya de celebrarse la subasta, en las horas de diez a trece, e irán acompañadas de sobre aparte en que vaya documento en que acredite, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación Municipal, y también el resguardo de haber constituído la garantía provisional. Asimismo deberán presentar el documento que acredite hallarse al corriente del pago de Seguros Sociales y el último recibo del pago de Contribución Industrial o de Utilidades, como de hallarse en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad. Los licitadores que concurran en nombre de otra persona o Entidad deberán acompañar poder otorgado ante Notario confiriéndoles la representación que aleguen, bastanteado por cualquier Letrado de los Colegios de Madrid o Segovia; para la presentación de plicas no se precisará acreditar personalidad alguna.

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Bercial a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones que han de regir para contratar mediante subasta pública las obras correspondientes a la segunda etapa del proyecto de obras de abastecimiento de aguas potables a los Ayuntamientos de Bercial y Cobos de Segovia, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a dichos pliegos, a los que se somete expresamente y al proyecto de referencia, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Bercial a 9 de septiembre de 1959. El Alcalde, *Gerardo Pérez.*

2313

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la subasta del fruto de piña albar del monte de los propios de este Municipio, denominado «El Pinar», consistente en 1.000 Hl., bajo el tipo de tasación de ochenta mil pesetas, y fijado un tipo índice para este aprovechamiento del 100 por 100 del tipo de licitación.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el BOLETIN OFICIAL de 12 de agosto de 1927, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien de-

legue, con asistencia de un Funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de cuatro mil pesetas que corresponde al cinco por ciento del precio fijado para la subasta. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del diez por ciento del valor alcanzado en la subasta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior a la celebración de la subasta.—A las trece horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

El que resulte adjudicatario queda obligado al pago de anuncios, Derechos Reales, gestión técnica y demás que lleva aparejados el aprovechamiento.

El Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que la Ley le concede, se reserva el derecho de tanteo en esta subasta.

El pago del 90 por 100 del importe de la subasta será abonado en Arcas municipales dentro de los quince días siguientes a partir de ser comunicado al rematante la adjudicación definitiva.

Caso de que esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes de la celebración de esta primera, a la misma hora y en idénticas condiciones que se fijan para ésta.

Montejo de Arévalo, a 9 de septiembre de 1959.—*El Alcalde.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad, núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ... de ... de 195.., por el que se enajenan 1.000 Hl. del fruto de piña albar del monte de los propios de este Municipio, se compromete a tomar referido aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que sirvan de base a la misma, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2314

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, con la debida autorización del Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte denominado «El Pinar», número 111 del Catálogo de los de esta provincia, correspondiente al año forestal de 1959-1960, bajo el tipo de tasación de *trece mil quinientas pesetas.* Significando hallarse acotados los tramos II y III.

El grupo de ganado a admitir lo es el de trescientas reses lanares.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de agosto de 1929, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaría de esta Entidad, la cantidad de *seiscientas setenta y cinco* pesetas, que corresponde al 5 por 100 del tipo de licitación. Si la Corporación lo considera conveniente podrán elevarse al 10 por 100 de la garantía definitiva y será ingresado dentro de los diez días siguientes de serle adjudicado al rematante el referido aprovechamiento.

Todo licitador acompañará en el acto de la subasta la Cartilla Ganadera y declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior a la celebración de la subasta, a las trece horas.

El que resulte adjudicatario queda obligado al pago de anuncios, Derechos Reales, gestión técnica y demás relacionados con la misma.

El pago del 90 por 100 del importe del valor alcanzado en la subasta, será ingresado en Arcas municipales, dentro de los quince días siguientes al de serle notificada al rematante la adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que la Ley le concede se reserva el derecho de tanteo en esta subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes al de esta primera, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Montejo de Arévalo, 9 de septiembre de 1959.—*El Alcalde.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., conforme acredita con Documento Nacional de Identidad, número ..., en posesión de la Cartilla Ganadera, número ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de los propios de este Municipio de Montejo de Arévalo, así como de los pliegos de condiciones por los que la misma ha de regirse, ofrece por este dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2320

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Subasta de maderas y leña

Al día siguiente hábil al que cumplan veinte de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída al efecto, la subasta para el aprovechamiento de maderas y leñas, consistente en 644 pinos de la especie pinaster y 556 de la clase pinea, con un volumen de maderas de 399,405 m. c., leña de tronco 147,730 m. c. y de leña de copas 90,395 m. c., en el monte de estos propios denominado «Las Ordas», núm. 115 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de *doscientas veinticuatro mil quinientas setenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos,* y el precio índice de *doscientas ochenta mil setecientas veintidós pesetas* con *noventa y cuatro céntimos,* durante el año forestal 1959,60.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose al modelo que al final se inserta, reintegradas con timbre de seis pesetas, suscritas por el mismo licitador o por persona que legalmente le represente, con poder declarado bastante por Letrado con residencia en Segovia o en Santa María de Nieva y acompañadas del Documento Nacional de Identidad, las cuales podrán presentarse en esta Secretaría durante todos los días hábiles, durante las horas de diez a catorce, comprendidos desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las catorce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, acompañándose también el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional del 3 por 100, consistente en la cantidad de *seis mil setecientas treinta y siete pesetas treinta y cinco céntimos* y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal, cuya garantía habrá de elevar el que resulte adjudicatario al 6 por 100 del precio del remate.

Solamente podrán tomar parte en esta subasta las personas o entidades que se hallen en posesión del Certificado Profesional A, B o C, y Hoja de Compras correspondiente.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles con el mismo tipo y requisito que la anterior.

Nava de la Asunción, 8 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Pedro G. Toledano.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha ..., en el monte número 115 del Catálogo, denominado «Las Ordas», ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

2321

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Subasta de maderas y leñas

Al día siguiente hábil al que cumplan veinte de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción, y hora de las doce treinta, tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída al efecto, la subasta para el aprovechamiento de maderas y leñas, consistente en cuarenta pinos negrales, con un volumen de maderas de 6,318 m. c., leña de tronco 6,176 m. c., y leña de copas 1,498 m. c., en el monte de estos propios, denominado «Plantío de los Mariqueros», núm. 116 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de *cuatro mil setecientas ochenta y tres pesetas noventa y seis céntimos,* y el precio índice de *cinco mil novecientas setenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos,* para el año forestal 1959-60.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, reintegradas con timbre de seis pesetas, suscritas por el mismo licitador o por persona que legalmente le represente, con poder declarado bastante por Letrado con residencia en Segovia o en Santa María de Nieva y acompañadas del Documento Nacional de Identidad, las cuales podrán presentarse en esta Secretaría durante todos los días hábiles durante las horas de diez a catorce, comprendidos desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las catorce horas del día anterior al de la celebración de la subasta; acompañándose también el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional del tres por ciento, consistente en la cantidad de *ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta y un céntimos,* y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal, cuya garantía habrá de elevar el que resulte adjudicatario al seis por ciento del precio del remate.

Solamente podrán tomar parte en esta subasta las personas o entidades que se hallen en posesión del Certificado Profesional A, B o C y Hoja de Compras correspondiente.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, con el mismo tipo y requisito que la anterior.

Nava de la Asunción, 8 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Pedro G. Toledano.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ...; provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., con Documento Nacional de Indentidad núm. ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, de fecha ..., en el monte de los propios de Nava de la Asunción, núm. 116 del Catálogo, denominado «Plantío de los Mariqueros», ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

2327

Ayuntamiento de Veganzones

Subasta de pastos

Se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por un período de 20 días hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de pastos sobrantes del pinar de estos propios, para el año forestal 1959 a 1960, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La subasta se verificará al siguiente día hábil a las doce de su mañana, ante la Mesa que al efecto se constituya, y si quedase desierta se celebrará la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones el quinto día hábil siguiente al en que se celebró la primera, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo de proposición que consta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Veganzones a 8 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *S. Cuesta.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2298

REMONDO

Instruído expediente de suplemento dé crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Remondo a 4 de septiembre de 1959. El Alcalde, Francisco Arranz.

2299

OTERO DE HERREROS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, párrafo 2 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad y reciente Circular de la Sección Provincial de Administración Local, se hace público que aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1945 al 1950, ambos inclusive, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría Municipal con sus justificantes, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más pueden presentarse contra las mismas las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Otero de Herreros, 5 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Demetrio Arribas.

2301

NAVARES DE LAS CUEVAS

ANUNCIO

En cumplimiento a lo preceptuado por la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente a los ejercicios de 1945, 1946 y 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos o reclamaciones a que haya lugar.

Navares de las Cuevas a 7 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Mariano Redondo.

2308

CABALLAR

EDICTO

En cumplimientoy a los efectos del artículo 790 de la ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1945, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Caballar, 7 de septiembre de 1959. El Alcalde, Domingo Martín.

2309

ANAYA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1950 y el de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Anaya, a 7 de septiembre de 1959. El Alcalde, Constancio Manso Gil.

2310

JUARROS DE VOLTOYA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal las cuentas de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1954, ambos inclusive, con todos los justificantes que las integran, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Juarros de Voltoya, a 7 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

2312

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 de agosto último, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra de DOS GRADOS CON VIVIENDA PARA EL CONSERJE, en el Grupo Escolar de esta Villa, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de julio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de *ocho días*, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, fundadas en derecho.

Cuéllar a 9 de septiembre de 1959. El Alcalde, *Felipe Suárez*.

2317

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1950, inclusive, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar y a efectos de aprobación definitiva.

San Cristóbal de Cuéllar, 7 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Teófilo San Miguel.

2319

HONTANARES DE ERESMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los expedientes de las cuentas de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1954, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones á que haya lugar.

Hontanares de Eresma, 11 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Antonio García.

2324

Alcaldía de Riaza

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal para el año de 1960, sobre servicios de Cementerio, que en la actualidad tiene en vigor, durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acuerdo y la ordenanza fiscal mencionada, a los efectos previstos en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente.

Riaza, a 10 de septiembre de 1959. El Alcalde, *Teodoro Gonzalo*.

2325

Ayuntamiento de Veganzones

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de pastos sobrantes del pinar de propios en el año forestal 1959 a 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Veganzones, a 8 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *S. Cuesta*.

2326

Ayuntamiento de Veganzones

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de aprovechamientos primarios del pinar de propios, durante el año forestal de 1959 a 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Veganzones, a 8 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *S. Cuesta*.

2328

VALLERUELA DE SEPULVEDA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de los Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1948 a 1954, ambos inclusive, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valleruela de Sepúlveda, 9 de septiembre de 1959.— El Alcalde, Lucio Barrio.

2330

VEGAFRIA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Vegafría, a 29 de agosto de 1959.—El Alcalde, Angel Muñoz.

2336

Ayuntamiento de Fuentidueña

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra de Centro Rural de Higiene y casa del Médico en esta localidad y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentidueña, 10 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Francisco Oleo*.

2337

SEBULCOR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los expedientes de las cuentas de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1945, 1946 y 1947, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, como asimismo la del Presupuesto extraordinario formado para la construcción de un edificio con destino a la celebración de actos solemnes de carácter patriótico y cultural, cuya liquidación aparece refundida con la del ordinario de 1945, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sebúlcor, 10 de septiembre de 1959. El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

2341

ALDEALCORVO

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldealcorvo, 7 de septiembre de 1959. — El Alcalde, Inocencio Gilarranz.

2342

CANTIMPALOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente a los ejercicios de 1945 y 1950, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantimpalos a 10 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Félix Postigo.

COMUNIDADES

2338

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

EDICTO

Aprobado el pliego general de condiciones económico-administrativas, que en unión del facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, ha de servir de base en las subastas para la enajenación de los aprovechamientos primarios del monte de estos propios «Pinar de Navafría», queda expuesto al público en la Secretaría de la Entidad, sita en Pedraza, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza a 9 de septiembre de 1959. El Presidente, *Agustín Benito*.

IMPRENTA PROVINCIAL